

# PROTOCOLO USO VEHÍCULOS

**¡Los vehículos son para uso institucional exclusivamente!**

## **POLÍTICA DE RESTRICCIÓN USO EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DURANTE LA CONDUCCIÓN**

**EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER**, se compromete a mantener la seguridad en las actividades de transporte en todas las operaciones, de acuerdo con la legislación nacional vigente, garantizando un desplazamiento seguro, previniendo incidentes y/o accidentes que involucren a funcionarios y contratistas. Por lo anterior establece que:

Si es necesario utilizar su dispositivo móvil en cualquier momento mientras se conduce un vehículo, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro donde pueda realizar la llamada.



Los conductores podrán hacer uso de auriculares u otros dispositivos mientras se conduce un vehículo, solamente para fines de su actividad.



Si se utilizan los sistemas de navegación o sistemas de ubicación satelital, estos se deben programar antes de iniciar el viaje y no durante el transcurso de la operación. El uso de mapas para planificar rutas también debe ser completado antes de operar el vehículo.



## POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL USO, CONSUMO Y ABUSO DEL ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Dentro del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud** en el trabajo, se han definido políticas para la prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas:

Se prohíbe el consumo de tabaco, alcohol o cualquier sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones del IDIGER o en los lugares donde se realizan actividades misionales.



Se prohíbe la posesión y/o venta de tabaco, alcohol o cualquier sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones del IDIGER.



Se prohíbe que los funcionarios y/o contratistas se presenten a las instalaciones o al sitio de misión bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.



Ningún funcionario o contratista podrá operar los vehículos de la entidad o los vehículos contratados durante la jornada laboral bajo los efectos del alcohol, drogas y/o alguna sustancia psicoactiva.








Para los funcionarios o contratistas con problemas de alcoholismo y/o fármaco-dependencia la entidad a través del Área de Talento Humano realizará un proceso de orientación y seguimiento con el fin de brindarle ayuda psicosocial.



## POLITICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD

Las velocidades máximas permitidas en las operaciones del **IDIGER** son:

-  Máximo 80 kilómetros hora, para vías nacionales pavimentadas.
-  Máximo 60 kilómetros hora, para vías secundarias pavimentadas.
-  Máximo 30 kilómetros hora, para vías destapadas.
-  Máximo 20 kilómetros hora, en zonas residenciales y escolares.
-  Máximo 10 kilómetros hora, en áreas de parqueaderos y oficinas.

Los anteriores límites de velocidad deben ser reducidos de acuerdo a las condiciones de la vía, condiciones climáticas adversas, visibilidad, tipo de vehículo o carga que se transporte.

## POLÍTICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

En aras de evitar el cansancio y/o fatiga en los conductores de la entidad durante su jornada laboral, el **IDIGER** establece las siguientes indicaciones:

Cuando el conductor cumpla **cuatro (4) horas de conducción ininterrumpida**, deberá realizar pausa de mínimo **quince (15) minutos** para mantener su estado de alerta en la conducción.



En caso que el conductor pase **cuatro (4) horas ininterrumpidas conduciendo**, cada **dos (2) horas** realizará una pausa activa para mantener su estado de alerta.



Cuando el conductor sienta malestar alguno o haya ingerido medicamento que le produzca cualquier sensación que pueda afectar su movilidad, deberá detener la marcha y reportar en la mayor brevedad posible sus síntomas al jefe inmediato o a quien haga sus veces para tomar las acciones necesarias.



## POLÍTICA DE USO DEL CINTURÓN

EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER invita y compromete a todo el personal de funcionarios y contratistas, tanto operativo como administrativo a dar cumplimiento y aplicación a las leyes, normas formuladas y exigidas por las autoridades de tránsito y transporte.

Así mismo, a cumplir con los procesos internos de seguridad vial establecidos por la compañía, es por ello que ha establecido las siguientes directrices en cuanto al uso del cinturón de seguridad:

- Todo vehículo debe tener cinturones de seguridad reglamentarios en todos los asientos.
- Todas las personas que utilicen vehículos, sea como conductores o pasajeros, están obligados a usar el cinturón de seguridad.
- Las personas que conduzcan vehículos debe mantener habilitados todos los cinturones de seguridad que tiene el vehículo.
- El conductor **NO iniciará** el recorrido hasta que todos los ocupantes del vehículo se pongan el cinturón de seguridad.



@IDIGER



IDIGERBogota



C/IDIGER



idigerbogota



idiger

Diagonal 47 N° 77A - 09 Int. 11  
Bogotá, Colombia

**Teléfono:** (57-1) 429 - 2800